

campaña informativa, puerto a puerto, sobre la nueva normativa de seguridad referida fundamentalmente a la pesca costera y de litoral.

2.º Que se incentive de manera especial la incorporación de las nuevas medidas de salvamento a la flota de bajura y litoral, en especial en las zonas que son más frecuentes los accidentes mortales para que puedan asumir las nuevas medidas de seguridad, sin esperar el plazo legal de enero de 2008, con el objeto de disminuir la alta siniestralidad en este segmento de flota.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero 2007.—**Manuel Ceferino Díaz Díaz**, Diputado. **Julio Villarrubia Mediavilla**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/002286 a 161/002296

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC)

Corrección del objeto de sus Proposiciones no de Ley sobre la instalación de plataformas elevadoras en diversas estaciones de ferrocarril, siendo la instalación de medidas de información adecuadas para personas ciegas el objeto correcto de las mismas.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por corregidas las iniciativas de referencia, así como comunicarlo a la Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad y al Gobierno y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del Diputado don Joan Tardà i Coma, solicita la rectificación del objeto relativo a las Proposiciones no de Ley presentadas con número de registro del 188601 al 188611, sin que ello modifique de forma alguna su contenido. Siendo la instalación de medidas de información adecuadas para personas ciegas el objeto correcto de dichas Proposiciones no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2007.—**Joan Tardà i Coma**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Nota.—Las iniciativas de referencia fueron publicadas en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 556, de 28 de mayo de 2007, páginas 4 (sumario) y 41 a 50 (texto).

OTROS TEXTOS -

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

AUTOR: Gobierno

Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por el apartado seis de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período 2008-2010 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2008, al

que se acompaña «Informe sobre la posición cíclica de la economía española».

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y en el artículo 74 del Reglamento de la Cámara y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN PARA EL PERÍODO 2008-2010 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2008 -

Exposición

Los Presupuestos para 2008 son los primeros que se van a elaborar con el nuevo marco normativo establecido en la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria. Esta reforma permite una aplicación más realista y efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y más acorde con las exigencias, tanto coyunturales como estructurales, de la economía española. El nuevo principio de estabilidad presupuestaria refuerza el carácter estabilizador de la política fiscal, al adecuar el objetivo de estabilidad a la posición cíclica de la economía, y fomenta un mayor consenso y participación de todas las Administraciones Públicas en la determinación de sus objetivos fiscales.

El artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006, dispone que corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público como para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el conjunto de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Economía y Hacienda abrió un período de consultas por un plazo común de quince días. Transcurrido dicho período, el Ministerio de Economía y Hacienda elaboró la propuesta de objetivo de

estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas que fue objeto de informe favorable por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 24 de abril de 2007, todo ello conforme al artículo 8 de la Ley 18/2001 y al artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001.

Por su parte, y a tenor de los artículos 8 y 20 de la Ley 18/2001, la Comisión Nacional de Administración Local emitió informe favorable, en su sesión de 25 de abril de 2007, respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda para el conjunto de las Entidades Locales.

La Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece en su artículo 12 que el presente Acuerdo debe fijar el importe que ha de constituir el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio. Dicho importe ha de ser el que se corresponda con un gasto en términos de contabilidad nacional que resulte consistente con el objetivo de estabilidad que se fija para el Estado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 18/2001, el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fije el objetivo de estabilidad presupuestaria deberá remitirse a las Cortes Generales acompañado de un informe sobre la posición cíclica de la economía española. Cumpliendo este precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda elaboró dicho informe, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, de conformidad con los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el que figura en el anexo I que se acompaña.

Segundo. Se establecen como objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 para cada uno de los grupos de agentes que integran el sector público, en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006, los que figuran en los anexos II, III, IV y V que se acompañan.

Tercero. El límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2008 se fija en 152.560,69 millones de euros.

Cuarto. El Ministro de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 8 de la

Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006, el Ministerio de Economía y Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local sobre el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2008 fijado en este Acuerdo.

ANEXO I -

**Objetivo de estabilidad presupuestaria -
para el conjunto del sector público -
trienio 2008-2010 -**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 -
(En porcentaje del PIB) -

2008 -	2009 -	2010 -
1,15	1,15	1,15

ANEXO II -

**Objetivo de estabilidad presupuestaria
para el Estado y sus organismos trienio 2008-2010 -**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 -
(En porcentaje del PIB) -

2008 -	2009 -	2010 -
0,30	0,30	0,30

ANEXO III -

**Objetivo de estabilidad presupuestaria
para la Seguridad Social trienio 2008-2010 -**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 -
(En porcentaje del PIB) -

2008 -	2009 -	2010 -
0,60	0,60	0,60

ANEXO IV -

**Objetivo de estabilidad presupuestaria
para el conjunto de las Comunidades Autónomas
trienio 2008-2010 -**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 -
(En porcentaje del PIB)¹ -

2008 -	2009 -	2010 -
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

ANEXO V -

**Objetivo de estabilidad presupuestaria -
para el conjunto de las entidades locales -
trienio 2008-2010 -**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 -
(En porcentaje del PIB) -

2008 -	2009 -	2010 -
0,00	0,00	0,00

(PEPIC) además de mantenerlo en permanente actualización, una vez concluido.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000004

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento del artículo 8 de

la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por el apartado seis de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período 2008-2010 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2008, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 560, de 1 de junio de 2007, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

702/000004

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 19 de junio de 2007, ha aprobado, tras su debate, el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por el apartado 6 de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, se fija el objetivo de esta-

bilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2008-2010, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2008, que aparece publicado en el «BOCG», Senado, Serie I, número 732, de fecha 18 de junio de 2007.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 19 de junio de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

540/000023

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las altas y bajas producidas en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales:

— Causa baja don **Pedro Rodríguez Cantero**, siendo sustituido por don **Jesús Morlote Portilla**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de junio de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

PETICIÓN DE CREACIÓN DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

650/000004

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 20 de junio de 2007, ha rechazado la creación de una Comisión de Investigación sobre la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, solicitada por don PÍO GARCÍA-ESCUADERO

MÁRQUEZ (GPP) y OTROS SEÑORES SENADORES (BOCG, Senado, Serie I, número 731, de fecha 15 de junio de 2007).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de junio de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

INCOMPATIBILIDADES

501/000272 a 501/000279,
501/000281 y 542/000021

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 19 de junio de 2007, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Incompatibilidades en relación con las incompatibilidades

de los señores Senadores (publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 719, de fecha 1 de junio de 2007), sin introducir modificaciones en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 20 de junio de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.